



Ministerio
del Poder Popular
para la Educación

Despacho del
Viceministerio de Educación

Dirección General de
Registro y Control Académico



ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE INCLUSIÓN Y PROSECUCCIÓN DE ESTUDIOS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS Y LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS QUE HAN RETORNADO AL PAÍS



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela



Ministerio
del Poder Popular
para la Educación
Inclusión y Calidad





Caracas, 02 de noviembre de 2022.

ASUNTO: Orientaciones para el proceso de inclusión y prosecución de estudios en el Subsistema de Educación Básica de las y los hijos de las familias que han retornado al país.

En el marco de la implementación del Plan Vuelta a la Patria creado y anunciado el 29 de agosto de 2018 por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, el cual tiene como objetivo ofrecer apoyo y estímulo a todos los venezolanos que migraron, pero tras encontrarse con una realidad adversa en otras naciones y el contexto de la pandemia Covid 19, han retornado a Venezuela voluntariamente, con la premisa de estudiar, trabajar para la paz y la prosperidad socio-económica de la nación.

El Gobierno Bolivariano, ha establecido un puente aéreo y terrestre para el retorno voluntario de miles de connacionales con sus familiares, quienes se encontraban en una situación de vulnerabilidad, y sin medios propios para el regreso. Dejando esas naciones debido a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus Covid-19 y sus variantes. A su llegada, se les brinda una atención médica gratuita, reflejo de la “política de inclusión social de la Revolución Bolivariana”, lo que permite también detener la propagación del virus y las cadenas de contagios.

En ese sentido se establecen las orientaciones con el fin que las familias que han retornado no se les presente dificultad para la ubicación académica de sus hijas e hijos en las instituciones educativas, **garantizándole la Inclusión, Equidad, Permanencia y la Prosecución de estudios como Derecho a la Educación**, de acuerdo al Nivel del Subsistema de Educación Básica que le corresponda, tal como lo apunta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 102 y 103, la Ley Orgánica de Educación en su artículo 6 numeral 1 letra a y los artículos 14,15, 17, 47 y 48, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación en su artículo 60, artículo 92 numeral 1 y artículo 93 numeral 2 y en los artículos 133 al 149. Y la Circular N.º 02 de los Procesos Educativos y Administrativos, para la Acreditación y Certificación Académica de acuerdo a los Planes de Estudios.



En consideración, se instruye a las 24 Zonas Educativas **la Aplicación de los Convenios Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, entre ellos, Convenios de Intercambio Cultural, Convenio Andrés Bello y MERCOSUR. De igual modo convalidar los estudios realizados en países que no tienen convenios con la República Bolivariana de Venezuela.** En virtud, que permita realizar los reconocimientos de estudios, consolidar la comprensión y comparabilidad de los procesos de formación de las y los estudiantes que han regresado. Es por ello, que se hace necesario emitir las siguientes líneas de acción:

1.- Para las y los estudiantes QUE MIGRARON ANTES DE CULMINAR un año escolar:

a) Si culminó y aprobó el grado o año en el país donde migraron, debe presentar Boletín o Certificado de Promoción en el caso del Nivel de Educación Primaria y la Certificación de Calificaciones para el Nivel de Educación Media, ambos debidamente legalizados y apostillados por los entes gubernamentales del país de procedencia. Se inscribirá en el grado o año inmediatamente superior para la prosecución de estudios, de acuerdo al tiempo de llegada a nuestro país:

- Si llegase entre los meses de Octubre a Diciembre, su proceso de inscripción será en el 1er Lapso Pedagógico.
- Si llegase en el mes de enero, se inscribe en el 2do. Lapso Pedagógico y no se tomará en cuenta el 1er Lapso Pedagógico (al finalizar el año escolar, se promedia el 2do y 3er. Lapso Pedagógico para obtener las calificaciones del 1er Lapso).
- Si la o el estudiante llegase en el mes de febrero correspondiente a la mitad del 2do Lapso, o en el 3er Lapso Pedagógico (abril a julio), deberá esperar para su prosecución de estudios el nuevo año escolar.



b) Si no culminó o no aprobó el grado o año en el país de procedencia, se inscribirá en el mismo grado o año que estaba cursando, para la culminación de su nivel académico, según el tiempo de llegada a nuestro país:

- Si llegase entre los meses de Octubre a Diciembre, su proceso de inscripción será en el 1er Lapso Pedagógico.
- Si llegase en el mes de enero, se inscribe en el 2do. Lapso Pedagógico y no se tomará en cuenta el 1er Lapso Pedagógico (al finalizar el año escolar, se promedia el 2do y 3er. Lapso Pedagógico para obtener las calificaciones del 1er Lapso).
- Si la o el estudiante llegase en el mes de febrero correspondiente a la mitad del 2do Lapso o en el 3er Lapso Pedagógico (abril a julio), deberá esperar para la culminación de su histórico académico y prosecución de estudios el nuevo año escolar.

2.- Para las y los estudiantes que CULMINARON SU ESCOLARIDAD COMPLETA en el MES DE JULIO Y MIGRARON:

a) Si iniciaron estudios en el año escolar según el calendario académico del país donde migraron y no lo culminaron:

- Debe presentar el documento probatorio de estudio emitido por el Centro Educativo debidamente sellado, de acuerdo al lapso, momento, trimestre u otros cursados. (Boleta informativa, boletín descriptivo u otros registros).



- Se inscribirá en el mismo grado o año que estaban cursando en el país de procedencia, y se ubicará en el Lapso Pedagógico que se este desarrollando (1ro o 2do Lapso) considerando las calificaciones del registro académico que trae la o el estudiante.
- Si la o el estudiante llegase después del último día hábil del mes de mayo correspondiente al 3er Lapso Pedagógico, deberá esperar para su prosecución de estudios el nuevo año escolar, y será inscrito en el mismo grado o año, de acuerdo a la escolaridad NO CULMINADA .

b) Si culmino y aprobó el grado o año en el país donde migraron, debe presentar Boletín o Certificado de Promoción en el caso del Nivel de Educación Primaria y la Certificación de Calificaciones para el Nivel de Educación Media, ambos debidamente legalizados y apostillados por los entes gubernamentales del país de procedencia. Se inscribirá en el grado o año inmediatamente superior para cursar el Lapso Pedagógico según el tiempo de llegada a nuestro país:

- Si llegase entre los meses de Octubre a Diciembre, su proceso de inscripción será en el 1er Lapso Pedagógico.
- Si llegase en el mes de enero, se inscribe en el 2do. Lapso Pedagógico y no se tomará en cuenta el 1er Lapso (al finalizar el año escolar, se promedia el 2do y 3er. Lapso para obtener las calificaciones del 1er Lapso).
- Si la o el estudiante llegase en el mes de febrero correspondiente a la mitad del 2do Lapso o en el Lapso Pedagógico (abril a julio), deberá esperar el nuevo año escolar para su prosecución de estudio.



CONSIDERACIONES

1.- Para el proceso de inscripción de las y los estudiantes del Nivel Educación Primaria que **no traen documentos probatorios de estudio**, se debe verificar su última escolaridad en el Sistema de Gestión Escolar (SGE), y de acuerdo a los períodos escolares no cursados se le debe realizar formas y estrategias de evaluación de ubicación (conformar un equipo multidisciplinario en la Zona Educativa) con la finalidad de asignarlo al grado respectivo según sus resultados. Esta metodología se aplica solamente el primer trimestre del año escolar (Artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de educación).

2.- Para las y los estudiantes mayores de 12 años que no han culminado sus estudios del Nivel de Educación Primaria pueden ser incorporados en la Misión Robinson II. Su misión es garantizar el logro del 6to grado a todas las personas, jóvenes y adultos alfabetizadas que no hayan culminado su Primaria, incorporando su capacitación técnico-productiva. Donde su evaluación está concebida como un proceso continuo, integral y profundamente humano.

3.- En el caso de las y los estudiantes del Nivel de Educación Media, de igual modo, se verifica su última escolaridad en el Sistema de Gestión Escolar, para ser ubicado en el año según su prosecución de estudio, y se aplica una evaluación diagnóstica en cada área de formación.

4.- Si las y los estudiantes traen los documentos probatorios de estudio sin su respectiva legalización o apostilla del país de procedencia, se debe realizar un proceso de inscripción provisional, donde la madre, el padre y/o representante deben firmar un acta compromiso, la cual se hacen responsables de tramitar y entregar a la institución educativa durante el año escolar vigente los documentos debidamente legalizados o apostillados para formalizar la inscripción de su representado, tal como lo establece nuestros estamentos legales.



5.- Para las y los estudiantes mayores de 14 años que llegasen en el mes de febrero y deberán esperar el nuevo año escolar para su prosecución de estudio en el subsistema de Educación Básica. Pueden, si así lo desean, ser inscritos en el Segundo Período (Marzo-Julio) de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, Inces o en la Misión Ribas. Es importante resaltar, que una vez se inscriban en la Modalidad o en la Misión, no podrán cambiarse al Nivel de Educación Media.

6.- Para las y los estudiantes mayores de 14 años que llegasen a partir del mes de febrero y deben esperar el nuevo año escolar para su prosecución de estudio en el subsistema de Educación Básica. Pueden, si así lo desean, ser inscritos en los Centros de Formación INCES más cercano a su domicilio. Para ello, las Zonas Educativas a través de los circuitos educativos los remitirán, donde serán atendidos y les explicarán la formación productiva, de saberes y haceres y la metodología de estudio. Mientras inician el nuevo año escolar para su prosecución de estudio en los Niveles de Educación Media General o Media Técnica.

Lo no previsto en estas orientaciones será solventado por la Dirección General de Registro y Control Académico adscrita al Viceministerio de Educación.

Dra. YUNIS HERNÁNDEZ

Directora General de Registro y Control Académico
Resolución N° 0116 de fecha 26 de octubre de 2016 del
Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.017, de fecha 26 de octubre de 2016.